



DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

C.A.B.A., 15 de Enero de 2021

Ref.: A-01-00012607-8/2020– Licitación Pública N° 20/2020 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de estudio de carga de fuego para todas las sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante ADJ 12766/19 la Dirección de Seguridad eleva a la Administración General proyecto de Pliego de Especificaciones Técnicas para la realización del estudio anual de carga de fuego en las sedes de este Consejo de la Magistratura.

Que mediante Memo 4818/19 el Departamento Legal de la entonces Oficina de Administración y Financiera solicita a la Dirección General de Compras y Contrataciones la gestión de la presente contratación.

Que por Nota 17/20 la Dirección de Seguridad ratifica a la Dirección de Coordinación de Contrataciones la necesidad de realizar el estudio de carga de fuego en las distintas sedes de este organismo, estimando aquella dependencia mediante Nota 2037/20 el presupuesto para la contratación en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000).

Que por ADJ 43584/20 se acompaña proyecto de Pliego de Condiciones Particulares, mientras que por ADJ 43586/20 se hace lo propio con respecto al Certificado de Visitas, elevándolo la Dirección de Seguridad mediante ADJ 43611/20.

Que mediante Nota 2416/20 la Dirección de Seguridad eleva aclaraciones respecto a las condiciones de prestación de servicio.

Que mediante ADJ 48534/20 y 48535/20 se agregan proyecto de Pliego de Condiciones Particulares y Certificado de Visitas.

Que a través de Nota 3057/20 la Dirección de Seguridad, expresa que no tiene observaciones que formular al respecto de los proyectos de instrumentos que regularan el presente concurso de precios.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que mediante 64820/20 se agrega Constancia de Registración afectación Presupuesto 2020 n° 897/09 2020, mediante la cual se registra el compromiso preventivo de fondos para afrontar esta contratación.

Que mediante ADJ 66058/20 la Dirección General de Compras y Contrataciones entiende viable el llamado a Licitación Pública atento el monto estimado para la contratación.

Que mediante Dictamen DGAJ 9865/20 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen técnico expresando que, con la observancia de las recomendaciones realizadas, las actuaciones se encuentran en condiciones de continuar su tramitación.

Que mediante Memo 13096/20 la Dirección General de Compras y Contrataciones eleva modelo de publicación contemplando las observaciones emitidas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante ADJ 72641/20.

Que mediante ADJ 74941/20 se agrega Res. SAGyP N° 129/20 suscripta por la Secretaria de Administración General y Presupuesto que autoriza el llamado a Licitación Pública N° 20/20, de etapa única cuyo objeto resulta la contratación del servicio de estudio de carga de fuego para todas las sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos tres millones (\$3.000.000,00) IVA incluido, aprobando el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el modelo de Aviso, disponiendo que los Pliegos serán entregados sin cargo y fijando el día 5 de noviembre de 2020 a las 12.00 h para la apertura pública de ofertas.

Que por ADJ 77100/20 la Dirección General de Compras y Contrataciones dispone quien asistirá al miembro permanente en el acto de apertura de ofertas y designa a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas para esta contratación.

Que mediante ADJ 77103/20 se deja constancia de la publicación de la Res. SAGyP N° 129/20 en la página web de este organismo.

Que mediante ADJ 77105/20 la Dirección General de Compras y Contrataciones notifica a la Dirección de Seguridad que deberá coordinar la visita a las dependencias involucradas en la contratación.

Que por ADJ 77108/20 se notifica del concurso de precios que tramita por estas actuaciones a la Cámara Argentina de Comercio.

Que por ADJ 77111/20 se notifica del concurso de precios que tramita por estas actuaciones a la UAPE.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que mediante ADJ 77125/20, 77134/20, 77137/20, 77140/20 y 77142/20 se agregan invitaciones realizadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones a participar de este proceso licitatorio a diferentes proveedores.

Que mediante ADJ 77152/20 y 77154/20 se agregan constancia de publicación del presente llamado en el Boletín Oficial, por los días 19 y 20.10.2020.

Que mediante ADJ 82242/20 se agrega la nómina de empresas que retiraron los Pliegos que rigen el presente concurso.

Que mediante ADJ 83068/20 se acompaña Acta de Apertura N° 12/2020 del presente proceso licitatorio, de fecha 5 de noviembre de 2020, en la cual se da cuenta de la recepción de dos (2) sobres cerrados ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, como así su anexo, el cual da cuenta de las ofertas presentadas por las firmas Luis Daniel CECOTTI y CENTRY S.A.

OFERTAS:

1. Luis Daniel CECOTTI

CUIT: 23-21522542-9

Domicilio: La Rioja 1713 5° E C.A.B.A

Teléfono: 15-5020-9976

Correo Electrónico: hse@outlook.com.ar

Que mediante ADJ 83078/20 se agrega, en 7 fojas, la presentación efectuada por la firma mencionada, respecto de la cual surge que:

A fojas 5/6 realiza propuesta económica, la cual asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos treinta mil (\$ 1.430.000.-) por los Subrenglones 1 a 14, suscripta por el oferente según exigencia del artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, manteniendo la oferta según la cláusula 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 1 obra constancia de correo electrónico remitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones, mediante el cual se remite al oferente los pliegos que regularan este proceso, ello en cumplimiento de la cláusula 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

A foja 3 acompaña Certificado de Visita, suscripta por personal del organismo contratante, en cumplimiento de la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A fojas 4/5 desarrolla tareas a realizar, a efectos del requerimiento de la cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Acompaña presentación digitalizada en Pen drive, según requerimiento de la cláusula 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante ADJ 83184/20 esta administración procedió a emitir constancia de RIUPP, de la cual surge que el oferente posee inscripción vigente.

Que mediante ADJ 83189/20 se agrega Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la cual surge que el oferente no registra anotación alguna.

Que tal como surge del ADJ 83328/20 se requiere al oferente mediante correo electrónico información ampliatoria vinculada a su oferta, la cual es recibida por el mismo tal como da cuenta el ADJ 84257/20.

Que mediante ADJ 84476/20 se acompaña consulta ante la AFIP realizada por este organismo en los términos de la cláusula 13.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual arroja al oferente en Estado con deuda, razón por lo cual se procedió a realizar la intimación correspondiente en los términos de la cláusula citada, *in fine*, tal como da cuenta el ADJ 84485/20.

Que mediante ADJ 84563/20 el oferente presenta documentación complementaria, en la que acompaña Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, procede a constituir domicilio en la jurisdicción de esta Ciudad de Buenos Aires según el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que respecto del requerimiento previsto en la cláusula 11.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares no acredita 10 prestaciones actuales de similares características a la de este concurso sino que únicamente acompaña la nómina de 10 supuestos clientes a quienes le habría realizado tareas similares a las aquí licitadas, sin adjuntar nómina de tareas, referencias o documentación que acredite las mismas, a efectos de su comparación y validación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en cuanto a la exigencia de la cláusula 11.2 del del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que exige presentar certificado expedido por su Aseguradora de Riesgo de Trabajo de la cual surja que la firma no se encuentra dentro del programa de alta siniestralidad, expresa que la empresa posee personal autónomo, por lo que dicho requisito no resulta de aplicación a su caso, acompañando extracto de Póliza 5929649 de Federación Patronal Seguros S.A. respecto de Accidentes Personales con vigencia hasta el 09.05.2021, a favor del oferente. **Asimismo, respecto del requisito de acreditar mediante la respectiva nómina de ART poseer personal técnico capacitado para las tareas licitadas, el oferente no aporta documental suficiente para dar por satisfecha dicha exigencia.**

Que en orden a la exigencia prevista en la cláusula 11.3 del del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que demanda contar con una antigüedad mínima de 10 años en el rubro, el oferente se limita a acompañar un Título Universitario -sin constancia de legalización- expedido por la Facultad de Informática, Ciencias de la Comunicación y Técnicas Especiales de la Universidad de Morón respecto de titulación en Licenciatura en Higiene y Seguridad del Trabajo expedido a nombre del oferente, manifestando someramente que la Consultora comenzó actividades a partir de la fecha de obtención de dicho título académico 9.03.2007, **sin acompañar ninguna información fehaciente que pudiera ratificar esa expresión, la cual no posee en definitiva sustento suficiente para cumplimentar el requisito.**

Que en cuanto a la condición prevista en la cláusula 11.4 del del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que exige acreditar fehacientemente certificación de normas de calidad ISO 9001 vigentes a la fecha de presentación de ofertas, **el oferente no acompaña documental alguno que pruebe de manera acabada el cumplimiento de dicho requisito.**

Que a efectos de dar cumplimiento a la cláusula 13.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el oferente acompaña copia de su Documento Nacional de Identidad, atento comercializar en plaza como persona física.

Que, finalmente, denuncia correo electrónico en cumplimiento de la exigencia de la cláusula 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante ADJ 86427/20 se solicita la intervención de la Dirección de Seguridad a fin de que expida informe técnico sobre el cumplimiento por parte de los oferentes de los requerimientos contractuales.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que mediante Nota 4507/20 la Dirección de Seguridad solicita se requiera información ampliatoria al oferente, a fin de expedirse correctamente, la cual es solicitada mediante correo electrónico tal como da cuenta el ADJ 97835/20 el cual fuere recibido por el oferente atento lo que surge del ADJ 102177/20.

Que por actuación 101467/20 el oferente acompaña dentro del plazo otorgado información en relación a la solicitud realizada, dándose nueva intervención a la Dirección de Seguridad mediante Memo 17884/20.

Que en orden a su intervención como área idónea, la Dirección de Seguridad procedió a recabar antecedentes comerciales de la firma, las cuales surgen agregadas mediante ADJ 126/21, 127/21, 128/21 y 129/21; mientras que mediante Nota 6/21 emite informe técnico respecto del oferente, manifestando que **si bien la firma cumple con la acreditación de antecedentes comerciales no lo hace respecto a la acreditación de que las tareas que lleva a cabo se encuentran certificadas como realizadas bajo normas de calidad ISO 9001, tal como se adelantare en esta pieza.**

Que en tanto el oferente no ha rectificado en tiempo y forma los requerimientos efectuados por esta Comisión, por cuestiones de economía procesal no se ha realizado la consulta que se prescribe en el último párrafo de la cláusula 13.2 del PCP.

Que, en conclusión, y por no acreditar debidamente el requisito exigido en la cláusula 11.2 in fine, no acreditar la exigencia prevista en la cláusula 11.3, y no dar debido cumplimiento a los requerimientos previstos en la cláusula 11.4, todas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, corresponde declarar a la oferta presentada por Luis Daniel CECOTTI como NO ADMISIBLE.

2. CENTRY S.A.

CUIT: 30-70979480-5

Domicilio: Pasco 755 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 11-4122-1000

Correo Electrónico: gerencia@centry.com.ar



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que mediante ADJ 83172/20 se agrega, en 134 fojas, la presentación efectuada por la firma mencionada, respecto de la cual surge que:

A foja 14 realiza propuesta económica, la cual asciende a la suma de pesos dos millones treinta mil (\$ 2.030.000) por los subrenglones 1 a 14, refiriendo a foja 15 que la validez de la oferta presentada será de acuerdo los pliegos, ello en razón de la exigencia de la cláusula 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 5 obra constancia del correo electrónico mediante el cual la Dirección General de Compras y Contrataciones remite los pliegos que van a regir el presente concurso, ello en cumplimiento de la exigencia de la cláusula 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A fojas 19/21 acompaña propuesta de trabajo, según lo pedido por la cláusula 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 25 constituye domicilio electrónico, en orden a lo dispuesto por la cláusula 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mientras que a foja 27 constituye domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según la exigencia del artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A foja 31 detalla antecedentes tendientes a acreditar tareas similares realizadas, en orden a lo peticionado por la cláusula 11.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 33 obra informe emitido por ASOCIART ART que expresa que según consulta realizada en la base extranet de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), la firma oferente no está incluida en las muestras vigentes del Programa de Empleadores con Siniestralidad Elevada, según lo peticionado por la cláusula 11.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mientras que fojas 35/39 acompaña certificado de afiliación con nómina de personal.

A foja 41 la firma oferente informa que posee más de 15 años de experiencia en el rubro, acompañando instrumentos societarios que dan cuenta de la existencia de la firma por dicho período a fojas 47/85 entre cuya nómina de rubros se encuentra productos vinculados a sistemas de seguridad ello según lo exigido por la cláusula 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; documentación la cual a su vez da cumplimiento a la acreditación de información societaria requerida por la cláusula 13.1 del mismo Pliego, como así a la legitimidad del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

firmante de la oferta, según lo requiere el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A foja 43 acompaña Certificado de Registro N° 9000-8457 con vigencia desde 14.12.2017 hasta el 14.12.2020, del cual surge que la firma oferente posee certificación de Sistema de Gestión de Calidad según Norma IRAM-ISO 9001:2015 en servicios de la índole de los aquí licitados vigentes a la fecha de presentación de la oferta, según lo exigido por la cláusula 11.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A foja 115 acompaña Certificado de Visita rubricado por personal de este organismo, según lo requerido por la cláusula 7 Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Acompaña presentación digitalizada en Pen drive, según requerimiento de la cláusula 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante ADJ 83184/20 esta administración procedió a emitir constancia de RIUPP, de la cual surge que la firma oferente posee inscripción vigente.

Que mediante ADJ 83189/20 se agrega Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la cual surge que los integrantes de la firma oferente no registran anotación alguna.

Que mediante ADJ 84474/20 se acompaña consulta ante la AFIP realizada por este organismo en los términos de la cláusula 13.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual arroja que la firma oferente no posee deuda.

Que tal como surge del ADJ 83277/20 se requiere al oferente mediante correo electrónico información ampliatoria vinculada a su oferta, la cual es recibida por el mismo tal como da cuenta el ADJ 84256/20.

Que mediante ADJ 83487/20 el oferente remite documentación en orden al requerimiento realizado, en la cual obra Declaración Jurada de aptitud para contratar en los términos del art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mientras que con respecto a la intimación a cumplimentar lo exigido por la cláusula 11.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, remite nuevamente planilla de información semejante a la obrante a foja 31 de su presentación inicial de oferta.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que mediante ADJ 86427/20 se solicita la intervención de la Dirección de Seguridad a fin de que expida informe técnico sobre el cumplimiento por parte de los oferentes de los requerimientos existentes en los pliegos que regulan el presente proceso.

Que mediante Nota 4507/20 la Dirección de Seguridad solicita se requiera información ampliatoria al oferente, a fin de expedirse correctamente, la cual es solicitada mediante correo electrónico tal como da cuenta el ADJ 97836/20 el cual fuere recibido por el oferente atento lo que surge del ADJ 102178/20.

Que por actuación 101226/20 el oferente acompaña dentro del plazo otorgado información en relación a la solicitud realizada, dándose nueva intervención a la Dirección de Seguridad mediante Memo 17884/20.

Que a los efectos de emitir su informe técnico, la Dirección de Seguridad, procedió a validar los antecedentes comerciales de la firma, tal como surge de los anexados ADJ 119/21, 120/21 y 121/21, produciendo con dicha información su dictamen a través de la Nota 6/21, en la cual manifiesta que la firma oferente cumple con los requerimientos de antecedentes comerciales que el pliego prescribe.

Que en orden a las constancias que surgen de los párrafos anteriores, y en atención al cumplimiento de los extremos previstos para este concurso de precios, corresponde declarar a la oferta presentada por la firma CENTRY S.A. como ADMISIBLE.

CONCLUSIÓN

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los dos (2) sobres presentados en esta Licitación Pública 20/2020 y de acuerdo en lo explicitado en cada caso, resulta que: la oferta presentada por Luis Daniel CECOTTI resulta no admisible, mientras que la oferta presentada por la firma CENTRY S.A. resulta admisible respecto de la totalidad de subrenglones que integran el Renglón 1 (renglón único).

Que la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Particulares dispone que la adjudicación se realizará íntegramente a un único oferente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en orden a lo previsto por el inc. b.1 del art. 106 del Reglamento aprobado por Res CM N° 1/2014, se detalla a continuación el Cuadro Comparativo de Ofertas Admisibles:

	Presupuesto Oficial	CENTRY SA
Renglón 1	\$ 3.000.000.-	\$ 2.030.000.-

Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde preadjudicar el Renglón 1 por la suma de pesos dos millones treinta mil (\$ 2.030.000.-) a la firma CENTRY S.A.

Esta comisión entiende necesario aclarar que se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

